



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00261-00
Demandante:	BEATRIZ CECILIA ALDANA ANAYA
Demandado:	ISABEL CRISTINA RAVE SUÁREZ

Procede el Despacho a resolver la solicitud de adición del auto que negó el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los señores JOSE JOAQUIN VARGAS COGOLLO y VICTORIA EUGENIA RAMOS PETRO.

Señala el apoderado que debe adicionarse el auto de 11 de octubre de 2022, pronunciándose sobre la segunda petición del escrito de 13 de agosto de 2020, relacionada con abrir el incidente por información falsa de que trata el artículo 86 del CGP.

Agrega que, que no se hizo pronunciamiento sobre el control de legalidad del inciso 3º del artículo 449 del CGP, como tampoco sobre el avalúo y su vigencia.

Pues bien, conforme al artículo 287 del CGP la adición procede en los siguientes términos:

Respecto a la primera adición solicitada, será denegada dado que la segunda petición presentada en el recurso de reposición es consecuencia de la prosperidad de la primera y como ello no aconteció mal podría aperturarse el incidente del artículo 86 del CGP, aunado a que no se ha probado que la parte ejecutante o su apoderado faltaron a la verdad dentro del proceso, condición necesaria para el trámite echado de menos por el peticionario y la compulsa de copias efectuada no se originó por tal situación.

Con relación a la segunda adición, también se deniega pues la providencia resolvió el recurso de reposición presentado contra el auto que con anterioridad había fijado fecha para el remate y respecto de ello

recayó la decisión, no siendo dable lo pretendido por el nuevo apoderado que pretende desconocer la providencia de 13 de agosto de 2020.

Finalmente, se tendrá al doctor JUVIER ALFREDO FLOREZ DÍAZ, como apoderado de los señores JOSE JOAQUIN VARGAS COGOLLO y VICTORIA EUGENIA RAMOS PETRO; y se

RESUELVE

PRIMERO: NO ADICIONAR el auto de fecha 11 de octubre de 2022, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER al doctor JUVIER ALFREDO FLOREZ DÍAZ, identificado con la C.C. N° 6.616.880 dy T.P. N° 32.892 del C.S. de la J; como apoderado de los señores JOSE JOAQUIN VARGAS COGOLLO y VICTORIA EUGENIA RAMOS PETRO; en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA